

Sabanalarga, Atlántico, 10 de noviembre de 2021.

EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2021-00323-00.

Demandante: COOPERATIVA EC y DN

Demandada: Armando Vizcaíno Galvis

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo, en el cual, el apoderado judicial demandante, mediante escrito que antecede presenta solicitud de Retiro de la demanda, a su despacho para que se sirva resolver. Secretario. - Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 10 de noviembre de 2021.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la anterior solicitud de Retiro de la demanda, impetrada por el apoderado demandante, es procedente demanda esta iniciada por la COOPERATIVA **MULTIACTIVA DE SERVICIOS E. C & D. N** en contra de **Armando Vizcaíno Galvis**

Por lo anterior el despacho con fundamento en el artículo 92 del C. G. P. Nos enseña que “el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiera medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de las medidas y se condenará al demandante al pago de perjuicios. Como No se han MATERIALIZADAS O PRACTICADAS las medida cautelares decretadas en contra del demandado, por tal razón No se condenara a la parte ejecutante al pago de perjuicios. Por lo anterior esta agencia judicial

RESUELVE

Primero: Ordénese el retiro de la presente demanda ejecutiva impetrada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E. C & D. N** en contra de **Armando Vizcaíno Galvis** de conformidad a las consideraciones señaladas en la parte motiva den esta providencia.

Segundo: No condenara al pago de perjuicios a la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E. C & D. N S** por No haberse Practicado o materializadas las medida cautelares decretadas

Tercero.- Por la secretaria del despacho entréguesela a parte interesada la demanda con todos sus anexos sin necesidad desglose.- Hágase las respectivas anotaciones de todas las actuaciones del despacho

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.135
DE FECHA 11 NOVIEMBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86d995fe8eb54720366735c9c7821198b3731646d79ffd4ac13136380f1cc634

Documento generado en 10/11/2021 01:45:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>